



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2018-00474-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Se agrega al expediente, la comunicación allegada por la Alcaldía Local de Suba, donde manifiestan que ya devolvieron el despacho comisorio N° 012, debidamente diligenciado.

Verificado el expediente, efectivamente se comprobó que el comisorio hace parte del legajo.

De otra parte, el apoderado del extremo demandante allega oferta de compra elevada por pasiva, sin embargo, para resolver hay que revisar lo normado en el artículo 414 del Código General del Proceso, que en uno de sus apartes, manifiesta lo siguiente...
“..DERECHO DE COMPRA. *Dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria del auto que decreta la venta de la cosa común, cualquiera de los demandados podrá hacer uso del derecho de compra....”*.

En el caso en concreto, el auto que decretó la venta se profirió el 7 de febrero de 2019, lo que hace muy evidente que la petición sea extemporánea, por ello, y sin mayores elucubraciones, no es procedente acceder a dicha solicitud; empero, eso no obsta para que las partes puedan llegar a acuerdos extrajudiciales sobre la venta y/o compra del inmueble objeto del litigio, lo que deberán comunicar de forma oportuna al despacho.

Finalmente, y a fin de continuar con el desarrollo del proceso de marras, **se señala la hora de las 10:00 a.m., del día 20 DE JUNIO DE 2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-950067**, debidamente secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%. De ser el caso, elabórese el aviso previsto en el artículo 450 del C.G.P. y súrtanse las publicaciones en los periódicos El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o La República, lo cual deberá realizarse dentro de los términos de ley.

Los postores deberán dar observancia a los artículos 451 y 452 ibídem.

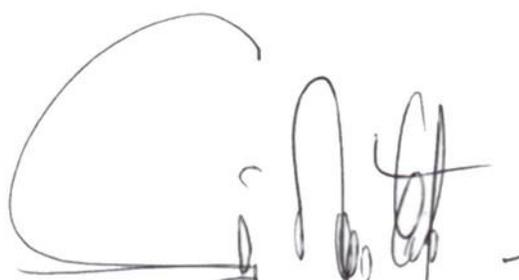
Se insta a los comuneros interesados a fin de que realicen las publicaciones respectivas.

La diligencia de remate se realizará de manera presencial y virtual, para la primera de las modalidades, bajo los protocolos de bioseguridad recomendados para esos efectos, y para la segunda, a través de la plataforma o programa Teams de Microsoft, para lo cual se remitirá el vínculo o link de acceso al mismo, a cualquier persona interesada que de manera presencial o virtual, haya manifestado la intención de participar en el remate, a la dirección electrónica que deberá ser suministrada para el efecto.

Los sobres contentivos de los títulos de depósitos judiciales y las respectivas ofertas se recibirán solo presencialmente en la secretaría del juzgado, en sobre cerrado y sellado, en la forma establecida en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Con la presentación de la oferta deberá indicarse la dirección de correo electrónico donde el oferente y su apoderado, si fuere el caso, reciben notificaciones y el vínculo para la diligencia virtual de remate, de ser el caso. Cada sobre será recibido individualmente y el interesado deberá retirarse y permanecer a una distancia prudente, en el evento de coincidir con otro usuario de la justicia. El día señalado para la diligencia de remate, la misma se hará en forma presencial en la sede del despacho y, de manera virtual si hubiesen interesados en comparecer de dicho modo, previa solicitud al respecto y remisión del correo respectivo. Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de quienes hayan presentado ofertas y sus apoderados, si fuere el caso, así como las partes en las direcciones electrónicas registradas en el proceso, el vínculo para ingresar a la diligencia virtual de remate, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá las partes e interesados, conforme al deber contemplado en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia, informarlos oportunamente a la secretaría.

Se solicita a los interesados, que ingresen a la plataforma media hora antes, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de los comparecientes, entre otros aspectos y así evitar contratiempos con miras a iniciar la misma de manera puntual.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 53 del 28-abr-2023

()

Gss